

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE Y EL COMITÉ ECUATORIANO DE LA COMISIÓN DE INTEGRACIÓN ENERGÉTICA REGIONAL – ECUACIER.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante la “**ESPE**”, legalmente representada por el señor **CRNL. CSM. VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PH.D.**, en su calidad de Rector; y, Representante Legal de la Institución, designado mediante Oficio No. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021, parte que en adelante se denominará la “**UNIVERSIDAD**” o “**ESPE**”; y, por otra parte, la **Mba. Marisol Álvarez**, en calidad de Directora Ejecutiva del **COMITÉ ECUATORIANO DE LA COMISIÓN DE INTEGRACIÓN ENERGÉTICA REGIONAL – ECUACIER**. Los comparecientes se denominarán individualmente “**ESPE**” y “**ECUACIER**” o conjuntamente “**Las Partes**”, quienes, de manera libre y voluntaria, por convenir a los intereses que representan, suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.

ECUACIER es un Organismo No Gubernamental (ONG), sin fines de lucro, de naturaleza civil, de apoyo al sector eléctrico ecuatoriano, reconocido por el Estado Ecuatoriano a través del ese entonces Ministerio de Energía y Minas según Acuerdo Ministerial Nro. 146, de 05 de agosto de 1998, es el máximo representante del Sector Eléctrico Ecuatoriano ante la Comisión de Integración Energética Regional – CIER.

ECUACIER tiene por misión vincular a las empresas y organismos del sector eléctrico ecuatoriano, con los organismos y entidades que conforman la CIER; así como, coordinar la asistencia y la cooperación técnica entre las empresas y organismos del sector eléctrico ecuatoriano y sus similares del exterior; y, colaborar en la formación y capacitación del talento humano, en todos los niveles, y su intercambio entre las empresas y organismos del sector eléctrico dentro y fuera del país. Dentro de sus funciones, propende, a través de foros, conferencias, seminarios y encuentros, una estrecha colaboración entre las empresas y organismos que se ocupan de la generación, transmisión, distribución, despacho, comercialización y regulación de la energía eléctrica en el país, para intercambiar experiencias, documentación y el conocimiento de técnicos especializados en diversos temas en el ámbito nacional e internacional.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0009-AM, emitido por el Ing. Carlos Enrique Pérez García, el 25 de febrero de 2019, se aprobó la Reforma a la Codificación del Estatuto presentada por ECUACIER, dentro del cual en el CAPÍTULO III - DE LOS SOCIOS Y MIEMBROS ASOCIADOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y CONTRIBUCIONES, en el Artículo 6, literal B) se expresa lo siguiente: “B) Miembros Asociados Son miembros asociados del ECUACIER las organizaciones, entidades públicas o privadas que no están comprendidas en la Ley que rige al Sector Eléctrico

Ecuatoriano pero que tienen relación con el sector energético nacional tales como: Ministerios, organismos afines, institutos de educación superior, colegios profesionales y otros, cuya admisión será regulada por el Directorio (...).”

SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas para vincular a los estudiantes, docentes, investigadores y unidades corporativas de la ESPE a las actividades que realiza ECUACIER, a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento y consultorías, contribuyendo al fortalecimiento institucional de ambas partes y al desarrollo de sus respectivas funciones; en materia de vinculación, su énfasis será en sectores en donde ECUACIER tenga presencia y se logren compromisos de común acuerdo; en los ámbitos tecnológicos, de innovación, investigación académica y de gestión, prestación de servicios, consultorías, desarrollo tecnológico y todos los proyectos de mutuo interés, se buscará fortalecer los procesos de generación de conocimientos y su aplicación, desarrollo de destrezas y habilidades específicas que los estudiantes deben adquirir para el desempeño profesional, innovar en procesos, descubrimiento de nuevas técnicas, formar estudiantes, investigadores y personal en materias específicas, entre otras.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

3.1 La UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, se compromete a:

- 3.1.1 Colaborar conjuntamente para el desarrollo de proyectos de vinculación con la colectividad y de investigación, que acordaren las partes.
- 3.1.2 Cuando sea pertinente y se determine factible, tras el análisis respectivo, podrá colaborar con expositores en temas específicos para eventos académicos solicitados por la institución.
- 3.1.3 Cuando sea pertinente, tras el análisis respectivo colaborar en la organización de eventos académicos en conjunto conforme las coordinaciones previas realizadas entre las Partes.
- 3.1.4 Compartir entre sus estudiantes de grado y posgrado información acerca de eventos académicos organizados por Ecuacier.
- 3.1.5 Cuando sea pertinente y se determine factible, tras el análisis respectivo, podrá efectuar procesos de investigación en conjunto sobre temas previamente acordados, para lo cual se propondrá la suscripción de “convenios específicos” vinculados al objeto del presente convenio marco, para su análisis, previa aceptación y, de ser el caso, su suscripción.
- 3.1.6 Cuando sea pertinente y se determine factible, brindar flexibilidad para la participación de los funcionarios de las instituciones del sector eléctrico ecuatoriano, miembros de ECUACIER, en programas de posgrado o cursos de formación continua que la ESPE oferta, en ingeniería, ciencias, ciencias administrativas y tecnología.

3.2 ECUACIER, se compromete a:

- 3.2.1 Cuando sea pertinente y se determine factible, tras el análisis respectivo colaborar en la organización de eventos académicos en conjunto conforme las coordinaciones previas realizadas entre las Partes.
- 3.2.2 Difundir entre sus colaboradores y miembros la oferta informativa de cada una de las carreras de grado y programas de posgrado, cursos de educación continua presencial y en línea ofertados por la ESPE periódicamente. En caso de eventos, se comunicará a la ESPE para identificación de su participación o no dentro de la actividad.
- 3.2.3 Cuando sea pertinente y se determine factible, financiar la participación de los funcionarios

de las instituciones del sector eléctrico ecuatoriano, miembros de ECUACIER, en programas de posgrado o cursos de formación continua que la ESPE oferta, en ingeniería, ciencias, ciencias administrativas y tecnología.

- 3.2.4 Difusión del convenio en redes sociales, comunicados escritos y página web oficial de la institución.
- 3.2.5 Facilitar a la ESPE información sobre oportunidades de Bolsa Laboral, pasantías y prácticas pre profesionales de sus empresas asociadas.
- 3.2.6 Facilitar el acceso y colaborar conjuntamente para el desarrollo de proyectos de vinculación con la colectividad y de investigación, que acordaren las partes, para lo cual se propondrá la suscripción de “convenios específicos” vinculados al objeto del presente convenio marco, para su análisis, previa aceptación y, de ser el caso, su suscripción.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Cuando Las partes, crean conveniente y sus actividades lo requieran luego de la justificación pertinente se podrá suscribir convenios específicos, los cuales definirán los respectivos objetivos, contenidos, obligaciones y responsabilidades de Las partes.

Sin perjuicio de lo convenido en los numerales que anteceden, las actividades relacionadas con el objeto de este instrumento podrán ejecutarse sin necesidad de suscripción de convenios específicos, cuando tal intención se evidencie documentalmente por Las partes.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN. -

Las partes, en pro de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, designan como administradores de convenio a las siguientes personas:

ECUACIER designa como administrador de convenio a MARISOL ÁLVAREZ, cuyos datos de contacto son:

Correo: directoraejecutiva@ecuacier.org.ec
Teléfono: (593-2) 2551192

La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** designa como administrador de convenio al Dr. Diego Ortiz Villalba, cuyos datos de contacto son:

Correo: ddortiz5@espe.edu.ec
Teléfono: 03) 281-0206 ext 4321

Los administradores del instrumento velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de todas las obligaciones que se deriven de su contenido; así como de su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objeto.

En caso de reemplazo de alguno de los administradores de este Convenio, bastará una notificación suscrita por el representante legal de la institución respectiva, que se pondrá en conocimiento de la contraparte, sin que sea necesario la modificación del texto del presente convenio.

Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio deberán:

- a) Velar por la correcta ejecución del presente instrumento;
- b) Solicitar la autorización o aprobación de las máximas autoridades de cada Entidad, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un

informe debidamente justificado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario;

- c) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento; y,
- d) Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este Convenio entre las partes.

SEXTA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, si las partes consideran pertinente podrán renovarlo automáticamente, por única vez, para lo cual la parte interesada deberá remitir por escrito la solicitud de renovación a la otra parte con treinta (30) días a su fecha de finalización.

SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por Las partes para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN. -

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 60 días.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del término de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo, previa aceptación por escrito de Las partes suscriptoras.
- e) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.
- f) Por las demás causas previstas por la Ley.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, y por tanto en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos, de esta forma, cada una de las instituciones es responsable de las obligaciones laborales con su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO. -

El presente convenio por su naturaleza no genera obligaciones financieras recíprocas entre las partes; por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos financieros como parte de la suscripción de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ECUACIER

Dirección: Av. Diego de Almagro N 29-54 y Pradera Esquina

Teléfonos: (02) 2551 192 ext. 106

Email: capacitacion@ecuacier.org.ec

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Dirección: Parroquia Belisario Quevedo, Calle César de León -Latacunga

Teléfonos: (03) 281-0206 ext 4321

Email: afvillamarin@espe.edu.ec

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, las controversias producto del presente Convenio se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, y a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias ante el Juez competente de la ciudad de Quito.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las Partes conocen y acuerdan que los documentos, informes y productos finales obtenidos que resulten de la ejecución del presente instrumento y de los convenios que llegaren a suscribirse, serán de propiedad común y podrán ser publicados en forma conjunta con indicación de origen, siempre y cuando no vulnere los acuerdos de confidencialidad establecidos en el presente convenio, por lo que aceptan compartir los derechos sobre los resultados conseguidos de la ejecución de este instrumento.

Para todo lo que no se encuentra previsto en la normativa señalada, las partes deberán suscribir Convenios Específicos que determinen el régimen de Propiedad Intelectual aplicable para cada caso concreto.

En caso de que, determinado programa, proyecto o actividad, involucre la creación de un signo

distintivo conjunto, las partes acordarán los mecanismos para su registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad genere productos o procedimientos susceptibles de registrarse como obra protegida por derechos de autor, las partes acordarán en el Convenio Específico respectivo los mecanismos para la obtención del respectivo registro, uso, explotación, mantenimiento y gestión.

En caso de que determinado programa, proyecto o actividad amparada bajo el presente instrumento requiera que la otra parte permita cualquier modalidad de uso o explotación de un derecho de autor sobre el cual ostentare la titularidad, la licencia de uso o explotación deberá ser expresamente acordada por las partes.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual Las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

Las partes no podrán ceder este convenio sin autorización previa por escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: CIERRE DEL CONVENIO. -

Una vez cumplido el plazo del instrumento convencional o si se terminará por cualquiera de las causales estipuladas en este instrumento, el administrador en el término de quince (15) días elaborará un informe técnico de cierre, mediante el cual se hará referencia a la totalidad de las acciones realizadas durante la ejecución (desde la fecha de su suscripción), considerando los informes parciales y el informe final presentados.

El informe de cierre de convenio será suscrito por los administradores del convenio designado.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-

Las partes reconocen y acuerdan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en cumplimiento de este contrato se realizará de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Se comprometen a respetar los derechos de los titulares de los datos, incluyendo el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información personal será utilizada únicamente para los fines establecidos en este contrato y se tomarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para protegerla contra acceso no autorizado, pérdida o alteración. En caso de transferencia de datos personales a terceros, se requerirá el consentimiento expreso del titular y se garantizará un nivel adecuado de protección.

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN. –

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas Las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, Las partes aceptan su contenido y suscriben el documento a través de firma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma inserta.

Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez., Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
- ESPE

Mba. Marisol Álvarez
Directora Ejecutiva
ECUACIER